CONSEJERÍA DE EMPLEO

ACUERDO de 26 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvención nominativa por importe de 12.731.050,74 euros para la financiación de acciones para la innovación y mejora de la intermediación laboral a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo.

El VI Acuerdo de Concertación Social, suscrito por la Junta de Andalucía con los agentes sociales y económicos más representativos de la Comunidad Autónoma, recoge en el apartado «intermediación laboral» la necesidad de seguir avanzando en la mejora del sistema de interrelación entre oferta y demanda de empleo, con el objetivo de favorecer un mejor funcionamiento del mercado de trabajo y potenciar la efectividad del servicio público andaluz.

Para tal fin, y dentro de este marco contextual, se ha de reconocer la singular relevancia que adquieren factores como el impulso del máximo aprovechamiento e integración de las actuales redes de servicios a personas desempleadas, demandantes de empleo y empresas, hasta configurar una gran red de servicios para el empleo en Andalucía, mejorando Programas e incrementando niveles de eficacia; la prestación de servicios especializados y personalizados, que respondan a las necesidades de demandantes de empleo y empresas; o el análisis de mecanismos específicos a implementar para la integración de las personas inmigrantes en el mercado de trabajo.

Dentro de estas acciones de intervención para la modernización, innovación y mejora de estrategias en el ámbito del empleo, y al objeto de contribuir de manera específica a la estabilidad y cualificación del empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se apuesta y se propone el desarrollo de actuaciones orientadas a una mayor capacitación de la demanda, un efectivo asesoramiento a la oferta del mercado laboral y, en definitiva, una más extensa y eficiente labor orientadora y de intermediación entre demandantes y oferentes de empleo.

La amplia y consolidada experiencia que, en materia de asesoramiento, asistencia técnica, orientación así como de diseño y gestión de proyectos y estudios relacionados con el sistema productivo andaluz, ha adquirido la entidad «Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo», permite que ésta se nos revele como entidad idónea para contribuir a dicho fin, teniendo presente, además, que su finalidad es el impulso y dinamización del tejido productivo andaluz, a través del fomento y promoción preferentemente del sector industrial local, mediante cualificación profesional de los recursos humanos, el desarrollo de programas de fomento de empleo y asistencia técnica en materia de formación e inserción, siendo uno de sus objetivos principales actuar como asesor y agente instrumental, al servicio de la política de formación y empleo en Andalucía, ante las Administraciones Públicas.

En el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, se consigna en el Programa Presupuestario 3.2.I, códigos de proyecto 2007/003315, 2006/000904, 2003/000626, 2007/003436, un crédito nominativo a favor de la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo con la descripción «Innovación y Mejora de la Intermediación Laboral», con cargo a los fondos provenientes del presupuesto autonómico, del Fondo Social Europeo y del Servicio Público de Empleo Estatal, para el ejercicio de competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía. Con dichos fondos está prevista la financiación de gastos de inversión para las anualidades 2007 y 2008, si bien la anualidad 2008 de la citada subvención estará condicionada a que la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año reconozca expresamente el carácter nominativo del crédito.

Por todo ello, el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo ha propuesto la concesión de una subvención nominativa a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo, para la ejecución del proyecto Innovación y Mejora de la Intermediación Laboral por un importe total de doce millones setecientos treinta y un mil cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (12.731.050,74 €).

La normativa presupuestaria vigente, recogida en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas por la Administración de la Junta de Andalucía, establece que se requerirá previa autorización, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a tres millones cinco mil sesenta euros con cincuenta y dos céntimos de euro (3.005.060,52 euros).

Por ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2007, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de una subvención nominativa por importe de doce millones setecientos treinta y un mil cincuenta euros con setenta y cuatro céntimos de euro (12.731.050,74 €) a la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo mediante Resolución de la Consejería de Empleo, a través del Servicio Andaluz de Empleo, a favor de dicha entidad para la financiación de los gastos de ejecución del proyecto «Innovación y Mejora de la Intermediación Laboral».

Segundo. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para adoptar las Resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

ACUERDO de 26 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la concesión de subvenciones públicas, mediante contratos programa para la formación de trabajadores, a las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, regula el subsistema de Formación Profesional para el Empleo, contemplando en su artículo 23 que en el ámbito autonómico la oferta de formación profesional para el empleo comprenderá la formación dirigida a trabajadores desempleados y ocupados, estableciendo en su artículo 24 las condiciones para el desarrollo de los Planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados. De la misma forma, su disposición transitoria primera establece que los procedimientos de concesión de subvenciones en materia de formación continua iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la normativa de desarrollo del mencionado Real Decreto, se regirán por la normativa anterior que les sea de aplicación.

Por ello, y hasta que no se desarrolle la normativa pertinente, es de aplicación el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de Formación Profesional Continua, en el que el modelo de gestión de la formación y el reciclaje profesional de los trabajadores se venía regulando a través de los Acuerdos Nacionales de Formación Continua, suscritos entre las organizaciones empresariales y sindicales más representativas y entre éstas y el Gobierno de la nación.

Con el Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, se puso en marcha una nueva estrategia de gestión de la formación continua con la que se pretende incidir en los principales déficit y carencias formativas en actividades profesionales de carácter sectorial o intersectorial, así como en las necesidades más especificas de las cooperativas y sociedades laborales o de los trabajadores autónomos, mediante la suscripción de contratos programa con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, las confederaciones y federaciones de cooperativas o sociedades laborales con notable implantación en nuestra Comunidad y las asociaciones de trabajadores, de carácter intersectorial, con acreditada experiencia en el desarrollo y gestión de acciones formativas que tengan suficiente implantación en Andalucía.

La Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales 2783/2004, de 30 de julio, desarrolla lo previsto sobre contratos programa para la formación de trabajadores en los artículos 14 y 15 del citado Real Decreto, estableciendo las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones públicas previstas en el mismo, habilitando el procedimiento para que los órganos competentes de la Administración Autonómica suscriban los distintos tipos de contratos programa para la ejecución de planes de formación continua de carácter intersectorial, planes de formación específicos de la economía social y planes de formación, dirigidos a autónomos, con las organizaciones y entidades en ella previstas.

La Orden de la Consejería de Empleo, de 27 de julio de 2007, aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas mediante contratos programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la formación de trabajadores.

Entre los tipos de contrato programa que se pueden suscribir para la ejecución de planes de formación continua figuran los planes de formación intersectoriales, dirigidos a la formación de trabajadores en competencias transversales y horizontales a varios sectores de la actividad económica. Estos contratos sólo pueden ser solicitados por las organizaciones empresariales y sindicales, de carácter intersectorial, más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Resueltos los trámites previstos en la convocatoria, se pretende tramitar, por el Servicio Andaluz de Empleo, un contrato programa con cada una de las entidades que cumplen los requisitos exigidos, Confederación de Empresarios de Andalucía, Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores, con las siguientes cuantías:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): Diecinueve millones doscientos siete mil setecientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (19.207.783,50 €).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A): Nueve millones seiscientos tres mil euros (9.603.000 €).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): Nueve millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos (9.633.781,25 €).

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 4 del Reglamento por el que se regulan los Procedimientos para la Concesión de Subvenciones y Ayudas Públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que se requerirá la previa autorización mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno para la concesión de subvenciones y ayudas públicas cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060,52 euros.

Por otra parte, en aras de una mejor operatividad y un correcto funcionamiento de la formación continua en el ámbito de aplicación de la Comunidad Autónoma de Andalucía se hace preciso que la subvención se ordene en dos momentos, el 75% por adelantado, coincidiendo con la resolución de concesión, y el 25% restante una vez que por la entidad beneficiada se certifique que se ha comprometido el gasto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Empleo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de diciembre de 2007, adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Autorizar la concesión de las siguientes subvenciones, para la suscripción de contratos programa para la formación de trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las entidades que se indican, por la cuantía que, asimismo, se expresa:

- Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA): Diecinueve millones doscientos siete mil setecientos ochenta y tres euros con cincuenta céntimos (19.207.783,50 €).
- Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía (CC.OO.-A): Nueve millones seiscientos tres mil euros (9.603.000 €).
- Unión General de Trabajadores de Andalucía (UGT-A): Nueve millones seiscientos treinta y tres mil setecientos ochenta y un euros con veinticinco céntimos (9.633.781,25 €).

Segundo. A las referidas subvenciones les son de aplicación lo dispuesto en el art. 21.1.c) de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, de modo que el 75% del pago se ordenará en la fecha de la concesión, y el 25% restante una vez que por la entidad beneficiaria se certifique que se ha comprometido el gasto.

Tercero. Se faculta al Consejero de Empleo, en su calidad de Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, para dictar las Resoluciones que fueran necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 26 de diciembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA
Consejero de Empleo

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ACUERDO de 26 de diciembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca a conceder una subvención a la Cofradía de Pescadores de Conil (Cádiz) para un proyecto de integración del sector pesquero en la acuicultura en mar abierto.

La Orden de 26 de julio de 2000, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, establece una línea de ayudas para acciones realizadas por los profesionales del sector.